



Prelatura Personal

23.8.2010

¿Qué es una Prelatura Personal?

En el derecho de la Iglesia Católica, la figura jurídica denominada prelatura personal fue prevista por el Concilio Vaticano II. El decreto conciliar *Presbyterorum ordinis* (7-XII-1965), n. 10, estableció que para "la realización de tareas pastorales peculiares en favor de distintos grupos sociales en determinadas regiones o naciones, o incluso en todo el mundo", se podrían constituir en el futuro, entre otras instituciones, "peculiares diócesis o prelaturas personales".

¿Qué características tienen las prelaturas personales?

El Concilio se proponía perfilar una nueva figura jurídica que, caracterizada por su flexibilidad, pudiera contribuir a la efectiva difusión del mensaje y del vivir cristianos: la organización de la Iglesia respondía así a las exigencias de su misión, que se inserta en la historia de los hombres.

Las prelaturas personales -auspiciadas por el Concilio Vaticano II, como se ha dicho- son entidades al frente de las cuales hay un Pastor (un prelado, que puede ser obispo, que es nombrado por el Papa y que gobierna la prelatura con potestad de régimen o jurisdicción); junto al prelado hay un presbiterio, compuesto de sacerdotes seculares, y los fieles laicos, hombres y mujeres.

Las prelaturas personales son, por tanto, instituciones pertenecientes a la estructura jerárquica de la Iglesia, es decir, son uno de los modos de auto-organización que la Iglesia se da en orden a la consecución de los fines que Cristo le asignó, con la característica de que sus fieles continúan perteneciendo también a las Iglesias locales o diócesis donde tienen su domicilio.

Erección del Opus Dei en Prelatura Personal

El Opus Dei fue erigido por Juan Pablo II en prelatura personal de ámbito internacional, mediante la constitución apostólica *Ut sit* del 28 de noviembre de 1982. Por los rasgos señalados, las prelaturas personales se diferencian de los movimientos y asociaciones de fieles, así como de los institutos religiosos y de vida consagrada. El Derecho Canónico prevé que cada una de las prelaturas personales se regule por el derecho general de la Iglesia y por sus propios estatutos.

La Prelatura del Opus Dei

Antes de ser erigido en Prelatura, el Opus Dei era ya una unidad orgánica compuesta por laicos y sacerdotes que cooperan en una tarea pastoral y apostólica de ámbito internacional. Esa concreta tarea cristiana consiste en difundir el ideal de santidad en medio del mundo, en el trabajo profesional y en las circunstancias ordinarias de cada uno.

Pablo VI y los sucesivos Romanos Pontífices determinaron que se estudiara la posibilidad de dar al Opus Dei una configuración jurídica adecuada a su naturaleza, configuración que, a la luz de los documentos conciliares, había de ser la de prelatura personal.

En 1969 comenzaron los trabajos para realizar esa adecuación, con intervención tanto de la Santa Sede como del Opus Dei. Estos trabajos concluyeron en 1981. A continuación, la Santa Sede remitió un informe a los más de dos mil obispos de las diócesis donde estaba presente el Opus Dei, para que hiciesen llegar sus observaciones.

Cumplido este paso, el Opus Dei fue erigido por Juan Pablo II en prelatura personal de ámbito internacional, mediante la constitución apostólica *Ut sit* del 28 de noviembre de 1982, que fue ejecutada el 19 de marzo de 1983. Con este documento el Romano Pontífice promulgó los Estatutos, que son la ley particular pontificia de la prelatura del Opus Dei. Estos Estatutos son los preparados por el fundador años atrás, con los cambios imprescindibles para adaptarlos a la nueva legislación.

A la Prelatura del Opus Dei pertenecen sacerdotes y laicos, hombres y mujeres de las más variadas procedencias geográficas y culturales.

Relación del Opus Dei con las diócesis

La prelatura del Opus Dei es una estructura jurisdiccional perteneciente a la organización

pastoral y jerárquica de la Iglesia. Tiene, al igual que las diócesis, las prelaturas territoriales, los vicariatos, los ordinariatos militares, etc., su propia autonomía y jurisdicción ordinaria para la realización de su misión al servicio de toda la Iglesia.

Por eso depende inmediata y directamente del Romano Pontífice, a través de la Congregación para los Obispos.

El Prelado del Opus Dei

El Prelado del Opus Dei, actualmente es el Obispo Mons. Javier Echevarría.

La potestad del prelado se extiende a cuanto se refiere a la peculiar misión de la Prelatura:

a) Los fieles laicos del Opus Dei siguen siendo fieles de las diócesis en que residen y, por tanto, siguen sometidos a la potestad del obispo diocesano del mismo modo y en las mismas cuestiones que los demás bautizados. Están sometidos a la potestad del prelado en todo lo relativo al cumplimiento de los peculiares compromisos -ascéticos, formativos y apostólicos- asumidos en la declaración formal de incorporación a la Prelatura. Estos compromisos, por su materia, no interfieren con la potestad del obispo diocesano.

b) Los diáconos y presbíteros incardinados en la Prelatura pertenecen al clero secular y están plenamente bajo la potestad del prelado. A la vez, deben fomentar relaciones de fraternidad con los miembros del presbiterio diocesano y observar cuidadosamente la disciplina general del clero. Gozan de voz activa y pasiva para la constitución del consejo presbiteral de la diócesis.

Asimismo los obispos diocesanos, con la previa venia del prelado o, en su caso, de su vicario, pueden encomendar a los sacerdotes del presbiterio de la prelatura encargos u oficios eclesíasticos (párrocos, jueces, etc.) de los que sólo darán cuenta al obispo diocesano y que desempeñarán siguiendo sus directrices.

¿Qué tareas llevan a cabo los fieles del Opus Dei?

La labor que los fieles del Opus Dei llevan a cabo no se limita a un campo específico, como la educación, la atención a enfermos o la ayuda a discapacitados, porque cada uno procura acercar a Dios a las personas con

quienes convive, realizando una profunda siembra de paz y de alegría en el ambiente en que se encuentra. La prelatura se propone recordar que todos los cristianos han de cooperar para solucionar cristianamente los problemas de la sociedad y deben dar testimonio constante de su fe en el ambiente en el que viven.

Coordinación entre la prelatura del Opus Dei y las diócesis

Los Estatutos del Opus Dei (título IV, capítulo V) establecen los criterios para las relaciones de armónica coordinación entre la Prelatura y las diócesis en cuyo ámbito territorial la Prelatura lleva a cabo su misión específica. Algunas características de esta relación son las siguientes:

- a) No se inicia la labor del Opus Dei ni se erige un centro de la Prelatura sin el consentimiento previo del obispo diocesano.
- b) Para erigir iglesias de la Prelatura, o cuando se encomiendan a ésta iglesias ya existentes en las diócesis -y, en su caso, parroquias-, se estipula un convenio entre el obispo diocesano y el prelado o el vicario regional correspondiente; en estas iglesias se observan las disposiciones generales de la diócesis respecto a las iglesias llevadas por el clero secular.
- c) Las autoridades regionales de la Prelatura informan regularmente y mantienen relaciones habituales con los obispos de las diócesis donde la Prelatura realiza su tarea pastoral y apostólica; y también con los obispos que ejercen cargos directivos en las Conferencias Episcopales y con sus respectivos organismos.